

REF: 0800131100082020230040700
MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

SEÑORA JUEZ: Al despacho el presente proceso, dando cuenta con la solicitud del apoderado demandante que se cite a los testigos en audiencia. Sírvase proveer.
Barranquilla, 12 de marzo de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la solicitud del apoderado demandante y revisado el expediente se observa que solo se ha allegado al proceso una publicación por aviso, siendo que de acuerdo a lo ordenado y al Artículo 97 numeral 2o. que reza: "*la declaratoria...no podrá hacerse sin que preceda la citación del desaparecido, por medio de edictos, publicados en el periódico oficial de la nación, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses, a lo menos desde la última citación*", y al artículo 584 del Código General del Proceso numeral 1o. establece el cumplimiento del mencionado artículo exceptuando lo relativo a la publicación de diario oficial.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda con las siguientes publicaciones, en los lapsos de tiempo establecidos por Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

mllc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c93d18c59c4e16542b561cb7043fdbba0b5fc25836751f36ae2ac9d2623c17**

Documento generado en 12/03/2024 01:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>